



RESOLUCION N° 673 DE 2001

(6 de septiembre de 2001)

“Por la cual se dictan disposiciones sobre la organización académica y administrativa de la Sede de Palmira y de sus Facultades”.

EL RECTOR GENERAL

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias y, en especial, de las previstas en el Acuerdo No. 001 de 2001 del Consejo Superior Universitario

RESUELVE

ARTICULO 1º. Organización de la Sede de Palmira y de sus Facultades. Para los efectos de lo dispuesto en la presente Resolución se define la organización de la planta de cargos administrativos de la Sede de Palmira y de sus dos Facultades, la cual sustituye para todos los efectos la establecida en la Resolución No. 273 de 1998:

VICERRECTORIA

1. Despacho de la Vicerrectoría
2. Secretaria General
 - 2.1. Sección de Archivo y Correspondencia
3. Oficinas Asesoras
 - 3.1. Oficina de Planeación
 - 3.2. Oficina Jurídica
 - 3.3. Oficina de Personal
4. Dirección Académica
 - 4.1. Sección de Investigación
 - 4.2. Sección de Extensión
 - 4.3. Sección de Divulgación Académica y Cultural
 - 4.4. Sección de Admisiones y Registro
 - 4.5. Sección de Informática y Comunicaciones
 - 4.6. Sección de Biblioteca
5. Dirección Administrativa
 - 5.1. Sección de contabilidad
 - 5.2. Sección de Tesorería
 - 5.3. Sección de Contratación, Inventarios y Almacén
 - 5.4. Sección de Recursos Físicos
 - A.) Grupo de mantenimiento
 - B.) Grupo de transportes
 - C.) Grupo de Vigilancia
 - D.) Grupo de Aseo
6. Dirección de Bienestar Universitario
 - 6.1 Sección de Servicio Médico Estudiantil

II- FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS

1. Decanatura
2. Vicedecanatura
3. Secretaría
4. Departamento de Agricultura
5. Departamento de Producción Animal

Resolución N° 673 de 2001 de la Rectoría General de la Universidad Nacional de Colombia

6. Centro Experimental –CEUNP
 7. Granja Mario González Aranda
 8. Lote de Cultivos
- III- FACULTAD DE INGENIERIA Y ADMINISTRACIÓN
1. Decanatura
 2. Vicedecanatura
 3. Secretaria
 4. Departamento de Ciencias Básicas
 5. Departamento de Ciencias Sociales
 6. Departamento de Ingeniería

PARÁGRAFO: Funcionará en la Sede la organización correspondiente de la Unidad Especial de Salud de la Universidad Nacional de Colombia, UNISALUD, que tiene carácter nacional.

ARTICULO 2º. Planta de personal docente de las Facultades. La planta de personal docente de las Facultades de la Sede de Palmira es la siguiente:

FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS

D.E	T.C	M.T	CAT.	S.S	REM.	TOTAL
28	16	1	4	4	0	53

FACULTAD DE INGENIERIA Y ADMINISTRACIÓN

D.E	T.C	M.T	CAT.	S.S.	REM.	TOTAL
33	24		1	3	0	62

ARTICULO 3º. Atribuciones de la Sede para el funcionamiento de las Facultades. Corresponde al nivel central de la Sede las siguientes atribuciones relacionadas con el funcionamiento de las Facultades de Ciencias Agropecuarias y de Ingeniería y Administración:

1. Administración y ejecución de los recursos propios de cada Facultad y los del presupuesto de la Universidad que se les asignen, a través de cuentas especiales en el Fondo Especial de la Sede. Para el efecto se observarán las disposiciones de la Resolución No.040 de 2001 y en especial lo previsto en sus artículos 29º.y 30º.
2. La organización y administración de los programas de bienestar universitario, que estarán a cargo de la Dirección de Bienestar Universitario. Por consiguiente, no existirá en las Facultades Dirección de Bienestar.
3. Las actividades de dirección académica y cultural, y de informática y comunicaciones.

ARTICULO 4º. Composición del Consejo de Sede. A partir de la fecha de la presente Resolución el Consejo de Sede tendrá la composición prevista de manera general en el artículo 16º. del Estatuto General (Acuerdo 13 de 1999).

ARTICULO 5°. Integración provisional de los Consejos de Facultad. Para los fines del funcionamiento de los Consejos de las Facultades se tendrá en cuenta la composición señalada en el artículo 21° del Estatuto General, pero provisionalmente actuarán como representantes profesoraes y estudiantiles hasta la iniciación del próximo período institucional, los siguientes representantes:

En el Consejo de la Facultad de Ciencias Agropecuarias:

a. El representante profesoral elegido como suplente para el Consejo de la Facultad de Ciencias Agropecuarias.

b. El representante estudiantil ante el Comité asesor del Programa de Agronomía.

2. En el Consejo de la Facultad de Ingeniería y administración:

a. El representante profesoral elegido como principal para el Consejo de la Facultad de Ciencias Agropecuarias

b. El representante estudiantil elegido como principal para el Consejo de la Facultad de Ciencias Agropecuarias.

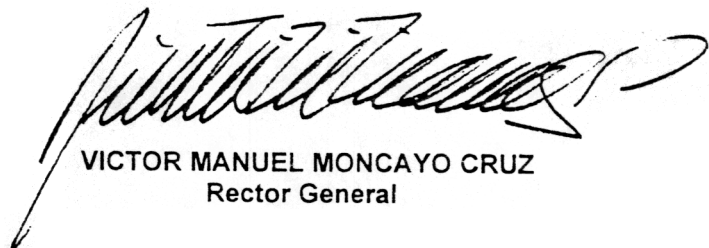
ARTICULO 6°. Delegaciones en materia de personal docente y administrativo. Las autoridades de la Sede podrán ejercer las facultades atribuidas y delegadas en materia de personal docente y administrativo señaladas en la Resolución de Rectoría No. 040 de 2001, con las modificaciones introducidas por la Resolución No.120 del mismo año.

ARTICULO 7°. Distribución de los cargos administrativos y docentes, y determinación del personal actualmente vinculado. Mediante resoluciones separadas se distribuirán los cargos administrativos y docentes, y se determinará el personal docente y administrativo actualmente vinculado a la Sede y a sus Facultades.

ARTICULO 8°. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga en especial la Resolución No.273 de 1998 y todas las disposiciones que le sean contrarias. Se publicará en la Gaceta Universitaria.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

Dada en Bogotá, D.C., a los seis días del mes de septiembre de 2001



VICTOR MANUEL MONCAYO CRUZ
Rector General